

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7965 Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2007.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, con fecha 3 de enero de 2007 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia energética de la Región de Murcia que, como dispone su artículo primero, tiene por objeto "... el ahorro y la eficiencia energética desde la producción hasta el consumo, reduciendo la dependencia energética exterior y la afección al medio ambiente, potenciando una mayor solidaridad ambiental en el uso de la energía."

De este modo, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las Corporaciones Locales con la carga potencial que conllevan en lo que se refiere a potencial de implantación de este tipo de energías, lo que determina una gran posibilidad de ahorro en el consumo de energía final, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador y lo que quizás sea más importante, la alta replicabilidad aportada por este tipo de usuarios, al tratarse de instalaciones muy visitables y al servicio de usos y sistemas públicos muy cercanos a los ciudadanos.

De otra parte, la experiencia adquirida en materia de subvenciones en años precedentes, así como la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconsejan introducir algunas modificaciones en orden a la agilización del proceso de concesión, así como a garantizar un nivel de ejecución pleno de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión, así como, el procedimiento de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de subvenciones, para el año 2007, a favor de las Corporaciones Locales y con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las subvenciones reguladas en esta Orden es el siguiente: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 76 «A Corporaciones Locales» Concepto 767 Subconcepto. 767.22 «Plan de Energías renovables para Corporaciones Locales». Consignación 250.000 euros. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías Renovables para Corporaciones Locales».

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de titularidad municipal de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten la sustitución de energías convencionales en la industria, los servicios y edificación y que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que sean de instalación voluntaria para el beneficiario.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

a).- Solar-fotovoltaica conectada a red no agrupada.

b).- Instalaciones para aprovechamiento de energía Eólica de hasta 100 kW de potencia nominal en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento para consumo propio o para vertido a red.

c).- Geotermia.

d).- Biocombustibles.

e).- Reposición de elementos generadores completos de una instalación existente propiedad del solicitante por ampliación de la misma o por deterioro no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor.

3. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por entidad local solicitante, de la misma o distinta tecnología.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2007, finalizando el 30 de noviembre de 2007.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente norma, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, y con los siguientes límites:

Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas y/o para este fin, antes o durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia no competitiva, otorgando la subvención a las solicitudes completas que lleguen en primer lugar, hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

2. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los siguientes criterios:

a) Esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante.

b) Rentabilidad social de la instalación (número de personas o servicios abastecidos directa o indirectamente/potencia de la instalación en kW).

c) Ahorro y eficiencia energéticos estimados en kW/h año.

d) Potencial de replicabilidad (grado de exposición a los ciudadanos o número de visitas/día).

e) Grado de innovación de la aplicación desarrollada.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida a la Consejería competente en materia de energía.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III.1 de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en la normativa vigente, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico, según proceda, en aplicación de su normativa específica.

b) Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo.

c) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo III.2.

d) Declaración responsable del beneficiario Anexo V.

e) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

f) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

g) Documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.

h) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad, y del DNI o NIF del solicitante cuando sea persona física, así como, copia compulsada del poder de representación suficiente.

i) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas ofertas se presentarán junto a la solicitud.

3. Cuando se soliciten ayudas para distintas instalaciones deberá formularse una solicitud por cada instalación, aportando en cada uno de los expedientes la documentación referida en el apartado anterior.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Industria y Medio Ambiente; en el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de octubre de 2007.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones compete a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se

concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose – de no recibirse comunicación en contrario –, que ésta se ha producido.

Artículo 12. Resolución de concesión y notificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificará por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Justificación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se podrá efectuar con carácter anticipado, previa solicitud motivada, ajustada al modelo que figura en el Anexo VI, ante la Dirección General competente en materia de energía; o previa solicitud mo-

tivada en la que se justifique la imposibilidad de proceder a la contratación con anterioridad a la conclusión del plazo de presentación de la justificación correspondiente.

Artículo 14. Justificación de la actuación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud de pago y justificación, memoria justificativa constatando el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera éste obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable. Dicha memoria incluirá como mínimo los mismos datos técnicos que la Ficha Resumen.

El plazo para proceder a la justificación y formular la solicitud de pago finalizara el día 30 de noviembre de 2007, excepto en los casos de pago adelantado, o de petición de aplazamiento en los términos del apartado cuarto del presente artículo.

2. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos,

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen, memoria o proyecto técnico presentados con la solicitud y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso.

b) Nombre del titular de la instalación.

c) Ubicación de la instalación.

d) Potencia de campo fotovoltaico, en su caso.

e) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.

f) Fotografía de la instalación.

g) Plano de situación y accesos.

h) Indicación del punto de conexión a red, en su caso.

i) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

j) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, y a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

k) Garantía del instalador sobre las instalaciones en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

l) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

m) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General competente en materia de energía.

n) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o de la solicitud presentada para ello.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

4. En el supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo y siempre que se solicite pago adelantado, podrá concederse por Orden de la Consejería competente en materia de energía, una prórroga en los mismos, a solicitud motivada del beneficiario, que podrá formular hasta el día 30 de octubre de 2007 y sin que dicha prórroga pueda exceder en ningún caso del 30 de abril de 2008.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido desde el momento del pago de la subvención, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal las instala-

ciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma .

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 31 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

ANEXO I

Cuantía de las subvenciones (art. 7)

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

CONECTADAS A RED NO AGRUPADAS

1.- Si $P \leq 10$ kW	1,90 €/Wp1(*)
10 < (P) < 100 kW	19.000 € + €Wp2 (**)

(*) Wp1= potencia en generador fotovoltaico correspondientes a $P \leq 10$ Kw.

(**) Wp2= potencia en generador fotovoltaico correspondiente a $P > 10$ Kw

ENERGIA EÓLICA

1.- Instalaciones de Potencia ≤ 5 Kw

Tipo instalación	€/W inst. (*)
AISLADA CON ACUMULACIÓN	2,40
AISLADA SIN ACUMULACIÓN	2,10
CONECTADA SIN ACUMULACIÓN	1,55

(*) Se considera W inst. a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones de Potencia:

5 kW < P <= 25 kW: El 30% del coste subvencionable

3.- Instalaciones de Potencia:

25 kW < P <= 50 KW El 20% del coste subvencionable

4.- Instalaciones de Potencia

50 kW < P <= 100 kW: El 10% del coste subvencionable

RESTO DE INSTALACIONES (GEOTERMIA Y BIOCMBUSTIBLES)

Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica o biocombustibles.

Con carácter general, el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 60.000 Euros por subvención en instalaciones de edificios públicos.

Dicho coste subvencionable se entiende sobre la parte de instalación captadora de energía geotérmica en el caso de geotérmica.

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA

INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,10
MONITORIZACIÓN	1,04
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07
MANTENIMIENTO ≥ 10 años	1,10
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre sí los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.



ANEXO II



SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES DE CORPORACIONES LOCALES, PARA EL EJERCICIO 2007

D./Dña. con NIF nº

Con Domicilio en Calle..... nºparaje Municipio

Teléfono:..... fax:..... E-mail:.....

comparece en representación del Ayuntamiento de

con C.I.F. nºdomicilio social en C/ nº

Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2007, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros **Subvención solicitada** euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2007

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Anverso

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa

- Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del poder de representación suficiente.**
- Declaración** del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea (Anexo IV), y, para el caso de que se haya solicitado y obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención.
- Justificación de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo V.**
- Ficha Resumen (Anexo III.1)**
- Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada y 3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur.**
- Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables (Anexo III.2).**
- Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.**
- Documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.**
- Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo.**

Reverso

ANEXO III.**III.1. FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS**

1.- BENEFICIARIO		
Nombre:		CIF/NIF:
Sector de actividad:		C.N.A.E.:
Domicilio Social:		
Municipio:		Provincia:
C.P.:	Teléfono:	Fax:

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:		CIF/NIF:
Sector de actividad:		C.N.A.E.:
Domicilio Social:		
Municipio:		Provincia:
C.P.:	Teléfonos:	Fax:

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN		
Nombre:		CIF/NIF:
Nº de Empresa Instaladora:		
Domicilio Social:		
Municipio:		Provincia:
C.P.:	Teléfonos:	Fax:

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Título del Proyecto:	
Ubicación (Dirección):	
Municipio:	Provincia:

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN
Aislada, conectada a red, o mixta
Breve descripción de las Instalaciones:
Breve descripción del proyecto a ejecutar:
Amplicación (utilización de la energía):
pág. 1

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):		Nº de Paneles		Potencia unitaria (W)	
Modelo:		Tipo:			
Fabricante:					
<u>BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS</u>					
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):					
Nº de baterías (vasos de 2V):					
Fabricante:		Modelo:			
<u>CARGADOR DE BATERÍAS</u>					
Capacidad del Cargador (Ah):		Tensión en continua (Vcc):			
Fabricante:		Modelo:			
<u>AEROGENERADORES</u>					
Potencia total de aerogeneradores (W):		Nº de aerogeneradores:			
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
Tipo de torre:		Altura de la Torre (m):			
<u>INVERSORES</u>					
Potencia total de inversores (W):		Nº de inversores:			
Potencia unitaria de los inversores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
<u>REGULADORES</u>					
Potencia total de reguladores (A):		Nº de reguladores:			
Potencia unitaria de los reguladors (A):		Fabricante:			
Modelo:					
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):					
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):					
<u>DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN</u>					
Fecha de Inicio:					
Tiempo Estimado Ejecución:					

7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)		EUROS
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)		
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA		SI/NO

Murcia a de de 2007

Firma y sello

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
 con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones
 con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el
 ejercicio 2007 (**Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio
 Ambiente**).

DECLARA: *(Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las
 Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes
 Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a..... de..... 2007

Firma:

(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO V**Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el año 2007	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

En _____, a _____ de _____ de 2.007

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./Dña. con NIF nº.
 comparece en representación del Ayuntamiento de
 con C.I.F.nº. y con
 domicilio a efectos de notificación en Localidad
 Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

1. Que, con fecha _____ ha recibido notificación de concesión de una subvención por importe de _____ Euros, para ejecutar el Proyecto de Instalación _____ en la localidad de _____ al amparo de la Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Expediente número **3PO7ER** _____.

2. Que, en consideración de las siguientes circunstancias _____

 _____ y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 31 de mayo de 2007,

SOLICITA:

1. El pago anticipado de la cantidad de _____ Euros, correspondiente a la Subvención concedida.
2. La ampliación del plazo previsto para ejecutar el Proyecto y justificar su ejecución hasta el día _____ de _____ de 2008 .(Como máximo hasta 30 de Abril de 2008)

Murcia, a..... de..... de 2007

 (Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

8325 Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que pasa de Clase Tercera a Secretaría de Clase Segunda, y por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de intervención de Clase Segunda.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura solicitó a esta Dirección General la reclasificación del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de Clase Tercera a Secretaría de Clase Segunda con la consiguiente creación y clasificación del puesto de Intervención de Clase Segunda, ambos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada.

El Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de abril de 2007, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2007 por un importe de 7.652.150,00 € y ha incluido en la Plantilla los puestos de trabajo de Secretaría y de Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 2 b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cuya virtud serán clasificadas en Clase Segunda las Secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 3.005.060,52 €.

Considerando que según dispone el artículo 2 e) del Real Decreto citado, los puestos de Intervención en Corporaciones con Secretaría de Clase Segunda tienen categoría de esta clase.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, mencionado, y el artículo 40.3 i) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Visto el informe del Servicio de Asesoramiento a las Entidades Locales de esta Dirección General.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo

Primero: Modificar la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, actualmente de Clase Tercera, en Secretaría de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada. La modificación de la clasi-

ficación del puesto indicado no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Segundo: Crear y clasificar como de Clase Segunda el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo darse traslado de la misma a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o al de la notificación.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Director General, Diego M.^a Cola Palao.

Consejería de Economía y Hacienda

8327 Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se corrige error material de la Orden de 7 de mayo de 2007, de la misma Consejería, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007.

Advertido error material en la hoja de instrucciones del modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 11 de mayo de 2007)

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dispongo:

Primero

Modificar la hoja de instrucciones del modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 11 de mayo de 2007), en lo referente al título requerido en la convocatoria para participar en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, con el siguiente tenor literal: